

1718
75

SELLO QVARTO VENTILERO
EDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO.

En la Ciudad de Coahuila a los siete dias del mes de mayo
de mill Setecientos y diez y siete ante mi el pres^{te} en
testigos paticio presente Diego D^o U^o del otero J^o de Alande
edro en la misma forma que aia lugar en d^o Bendia y bendio
de renta y censo en Cada año Redemible y al quitar segun
la nueva premitica de esta Reynos a Maria M^o U^o de
lugar para ella sus hijos y herederos es asaber le vende nueve
y siete q^{rs} y m^o de renta y censo en cada año Redemible y al quitar
los quales son por Razon de veinte y tres D^{rs} que Reciviera de
Contado de mano y poder de la d^{ha} Maria M^o en moneda de
Plata y qual y coniente en presencia de mi^{os} y testig^{os} de
esta escriptura de que doi fe por que de d^{ha} Cantidad le doy
otorga Carta de pago definitiva en forma y se obliga por
y en nombre de sus herederos de que nunca leera mas pedida
la d^{ha} Cantidad por estar satisfecha a toda su voluntad por una
Razon funda y Carga este d^{ho} censo sobre super^{te} y d^o de
rogando la obligacion General a la especial sino que aun
mo tiempo se pueda usar de ambos d^{os} y para mayor seguridad
de este d^{ho} censo pone por especiales hipotecas primeram^{te} la tie
ra de la Magdalena senbra dura de media q^{ta} depen linda de
arriba Contierxa del W^o de la fuente y de abajo tie^{ra} de la Con
pradora con mas le pone latierxa de las balsas senbra dura
de media q^{ta} depen poco mas o menos linda de arriba con suaco
y de abajo o camino Al con mas le pone latierxa del valle de fol
gueros senbra dura de una q^{ta} depen linda de arriba con tie
ra de los herederos de Domingo Rey difunto y de abajo

Contraxa de N^{ro} Biente to don N^{ro} de dho Lugar cuyas
hipotecas aqui expresadas confiesa sea suyas propias y li-
bres de todo censo tributo hipoteca quibexa excepto este
axa se les impone con las clausulas y condiciones si-
guientes= primera m^{te} que la paga de los dhos N^{ros} de de sea
para el dia 8^{to} y siete de mayo de el año que primera vie-
ne de setecientos y diez y ocho y las demás la su continua-
ción asta su quita y Redención= Y ten que dhas hipotecas
aian de estar en molo llerada y p^{ro}sehedor sin que puedan
ser ren didas trocadas ni enarabadas sin que sea con lla me-
ma carga y pensión que axa se les impone Y ten las aian de es-
tar bien Cuidadas y Reparadas de todo lo necesario de ma-
nera que baián e aumento y no en disminución= Y ten que
Diego S^{ro} asus here dero quixere Redemi dho principal
y sus N^{ros} de cada una Maria N^{ra} osus here dero cumplan
Conto molo y no lo queriendo lo deponen ante las Jus-
ticias de el q^{to} de allande y el testimonio q^{to} tomare para
de Redención en forma y de allá delante no le corran mas
N^{ros} de= y asi mesmo se conbeniexon y ajustaron ambas
partes en q^{to} Razon de dhos N^{ros} de le ade para el dho
Diego S^{ro} en cada un año por Razon de dhos N^{ros} de cinco
q^{to} de pan las tres de trigo y la do de centeno por cada un
dia 8^{to} y siete de mayo de cada año asta su quita y Reden-
ción y al cumplim^{to} de lo que dho es cada por lo que asi
toca se obligaron Conp^{re}der alas Justicias de su M^od
para que asi se lo agan cumplir y guardar por to do el
de dho y via executiva Recibelo por su definitiva pasada
en auto y da de cosa N^{ra} dada sin contrarenir alas Rea-
les prematikas de su M^od y de esto N^{ros} de Renunciaron
las tres de n^{ra} fabon contra Pen y da de ella en fama

La d^{ha} Maria R^{ta} todas las desusadas con las designa
nuncias así lo otorgaron y firmo dho Diego G^o y por la d^{ha}
Maria R^{ta} testigo que lo fueron Anastasio de la Cortina
R^{ta} Jacinto Sanchez callo de rigo de menores y no de esta d^{ha}
y J^o B^o Vicente y dho lugar de el otro de dho q^o de allan
de quienes y alor otorgantes goe^{no} doi se conozco = Diego G^o
Anastasio de la Cortina R^{ta} = Anemio R^{ta} de la Cortina R^{ta}
E^o Sobre dho J^o de la Cortina R^{ta} es^{ta} de su d^{ha} y de la d^{ha}
dia maion dela C^o y q^o de Cargas ato do lo que dho es p^{re}sen
fui y ete traslado hize sacar formano avcha de el original
enmipo dex queda con quien concuerda aque me Refiero y en
de ello lo rigo y firmo como acostumbro en la C^o de Cargas ase
is dias del mes de Junio de setecientos y diez y ocho =

Diego y maná a do d^{ha} que verina del lugar del
o^{ro} con re^{ta} de d^{ha} n^{do} q^u arivi de mano p^{re}figo
con rales mi verino fienz ley ducado vellan q^u ali
unio da do sobre la p^{re} y de la m^o de q^u la y en
para de su m^o para m^o rionar y por su d^{ha} p^{re}figo
dado a rigo el re de mi b^{le} y el y en ma como la y
en para m^o rionar con fienz a rales m^o rionar
de mano del J^o de d^{ha} d^{ha} con rales y por a rales
m^o rionar de lib^{re} C^o m^o de y d^{ha} y m^o a p^{re}figo del d^{ha} d^{ha}
y a rion que ami ya m^o m^o y la m^o d^{ha} m^o toca
por d^{ha} con de d^{ha} p^{re}figo rionar fienz p^{re}figo Antonio
melender verino del lugar de P^o y n^o y J^o de d^{ha}
verino del lugar del otro y Antonio de d^{ha} p^{re}figo de
rion del lugar de a r^o a rionar p^{re}figo verino d^{ha} y con
re y J^o de d^{ha} a d^{ha} y d^{ha} de m^o y p^{re}figo rionar
y B^o m^o rionar y por la p^{re}figo rionar la m^o rionar
B^o y a rionar p^{re}figo lo fienz p^{re}figo rionar



SELLO DE VAPOR Y LINTENA
PAVEBES ANO DE MIL SETE
CIENTOS TRECE Y OCHO

Comandante de Armas de la Torre de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

11/11/13

Alvarado
Rodriguez